



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Guillermo González Cruz.

D^a. Encarnación Priego Jiménez

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

No asiste/excusa su asistencia:

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a Sierra Sabariego Padillo.

Sra. Interventora de Fondos:

D^a. M^a Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos (10:45h) del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 9 Y 17 DE MAYO DE 2024.
2. SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON LA FIESTA DE LA PRIMAVERA (GEX 2024/8879).
3. SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE AGROPECUARIA EN POLÍGONO 4, PARCELA 189 (GEX 2024/1742).
4. SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 52 DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2024/12603).
5. CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 2023/11747 (2), 2023/23901)



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 9 Y 17 DE MAYO DE 2024.

Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas en el encabezamiento del punto y preguntados los asistentes si tienen alguna observación a las mismas, no se producen objeciones.

Código seguro de verificación (CSV):

1E2F 2DC4 D2A3 F2D9 0699



1E2F2DC4D2A3F2D90699

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-05-2024

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR las actas epigrafiadas, de fecha 9 y 17 de mayo de 2024.

2. SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON LA FIESTA DE LA PRIMAVERA (GEX 2024/8879).

Se dio cuenta de la solicitud presentada por D. Joaquín Moreno Muñoz, en representación de la Asociación de Vecinos San Francisco de la Barriada Ntra. Sra. De la Sierra, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/3341, de fecha, 08-04-2024, mediante la que solicita autorización municipal para la ocupación temporal de terrenos de dominio público para celebración de la Fiesta de la Primavera, el día 25 de mayo de 2024 en el Parque Europa, desde las 8:00 a 3:00 horas.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 17-04-2024, del siguiente tenor:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

NÚMERO: _____

Op: 6246/Inf: 6224

Rfcia.: 259/2024

Fecha: 16/04/2024

Expte. GEX: 8879/2024

Asunto: Rdo. Informe celebración de FIESTA PRIMAVERA

Interesado/a: A.A.V.V. San Francisco “Barriada Virgen de la Sierra”

INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

Vista por el Oficial Jefe Acctal. De Policía Local que suscribe la solicitud de informe que se cita en el asunto de referencia, y examinada la documentación obrante en el expediente de referencia y presentada por LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN FRANCISCO de la barriada Virgen de la Sierra, en la que solicita autorización administrativa para la realización de una fiesta con motivo de la FIESTA DE PRIMAVERA en la vía pública, concretamente en el Parque Europa, el próximo día 25 de mayo desde las 8:00 horas a las 03:00 horas y conforme a lo dispuesto en:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
3. Las Ordenanzas Municipales y demás normas de general y pertinente aplicación.

TENGO A BIEN INFORMAR LO QUE SIGUE: -----

PRIMERO.- Puestos en contacto con la entidad interesada, manifiestan a esta Policía Local que la actividad no afectará al tráfico rodado, por cuanto no procede intervención alguna de esta Policía salvo la inherente de vigilancia y control de la autorización correspondiente.

SEGUNDO.- Se establecen las siguientes **CONDICIONES GENERALES** que, de autorizarse, deberá cumplir la entidad solicitante:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

1E2F 2DC4 D2A3 F2D9 0699



1E2F2DC4D2A3F2D90699

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-05-2024

1. En caso de cancelación de la actividad por causas meteorológicas, organizativas o de otra índole la entidad organizadora deberá comunicarlo con la mayor antelación posible al 957-520-319, o bien, a la dirección de correo policia-local@cabra.es.

2. El cambio de horario y fecha sin previa autorización de la Alcaldía, invalidará el presente informe.

3. La Asociación deberá permitir y facilitar cuantas inspecciones sean efectuadas por los agentes o funcionarios/as habilitado para tal fin, a los efectos de la comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones de salud, higiene, técnicas y legales exigibles.

4. La Asociación deberá responder, de la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración del acto en la vía pública. A tales efectos se aconseja, que la entidad se provea del oportuno contrato de **seguro de responsabilidad civil** conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril.

TERCERO.- Será la Oficina Municipal Liquidadora, dependiente del negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, la que se pronuncie respecto de las oportunas liquidaciones que podría tributar la entidad por la correspondiente ocupación de la vía pública el día y horario de celebración.

CUARTO.- En relación al horario solicitado, se le hace saber que, conforme a lo establecido en el Decreto 155/2018, sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el horario establecido a iniciativa privada para las actividades festivas, populares o tradicionales **se establece de las 6 horas en su apertura, hasta las 02:00 horas para su cierre.**

A tenor de lo anteriormente expuesto y, **salvo mayor criterio de la superioridad**, le informo que en las vías competencia de ésta Policía Local el OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL que suscribe entiende que **no existe inconveniente en su autorización**, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en el presente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA
José Antonio Ortíz Reyes
(Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Asociación de Vecinos San Francisco de la Barriada Ntra. Sra. De la Sierra para la realización de la Fiesta de la Primavera en el Parque Europa, el día 25 de mayo de 2024, en horario desde las 8:00h hasta 2:00h de día 25 de mayo 2024, con base en el informe de la Jefatura de Policía Local más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que por éste último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

3. SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE AGROPECUARIA EN POLÍGONO 4, PARCELA 189 (GEX 2024/1742).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Víctor Manuel Redondo Caballero, con DNI: [REDACTED], registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 367, de fecha 19-01-2024, (expediente Gex 2024/1742), por el que solicita

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

1E2F 2DC4 D2A3 F2D9 0699



1E2F2DC4D2A3F2D90699

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-05-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-05-2024

licencia municipal de obras para construcción de una nave agropecuaria, en el Polígono 4, Parcela 189, Paraje "El Chaparral", de este término municipal.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, de fecha 17-05-2024, del siguiente tenor literal

"Expediente n.º: GEX 1742/24
Promotores: D. VICTOR MANUEL REDONDO CABALLERO
Representante: D. MANUEL RASCÓN REYES
Técnico: D. MANUEL RASCÓN REYES
Situación: POLÍGONO 4, PARCELA 189, EL CHAPARRAL, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 14013A004001890000GT
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 23 de enero de 2024 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Víctor Manuel Redondo Caballero, representado por D. Manuel Rascón Reyes, referente a la solicitud de licencia urbanística de obras para la construcción de una nave agropecuaria sita en Polígono 4, Parcela 189, El Chaparral, se emite el siguiente informe técnico:

PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD

Se solicita licencia urbanística de obras para la construcción de una nave agropecuaria sita en Polígono 4, Parcela 189, El Chaparral, 14940 (Cabra), con referencia catastral 14013A004001890000GT.

De acuerdo con la documentación técnica presentada, la edificación proyectada se sitúa sobre una parcela con una superficie de 50.497 m². La nave cuenta con una planta de altura (7,00 m), una superficie construida total de 154 m² y representa una ocupación del suelo de 0,3 %.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES

Con fecha de 19 de enero de 2024 y número de registro 013/RE/E/2024/367, se solicita licencia urbanística de obras para la construcción de una nave agropecuaria.

Con fecha de 23 de enero de 2024, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

1E2F 2DC4 D2A3 F2D9 0699



1E2F2DC4D2A3F2D90699

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-05-2024

reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha 23 de enero de 2024, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia de obras, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 297 a 304 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN

Con relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Con respecto a la ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 29 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

- Proyecto básico y de ejecución, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Rascón Reyes y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.
- Estudio básico de seguridad y salud, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Rascón Reyes y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.
- Estudio de gestión de residuos, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Rascón Reyes y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según la legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

1E2F 2DC4 D2A3 F2D9 0699



1E2F2DC4D2A3F2D90699

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-05-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-05-2024

seguridad que afecten al proyecto o documento técnico, y a su ejecución. Esta comunicación está visada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

QUINTO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

1. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

A. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme a la ordenación urbanística aplicable es de SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de CARÁCTER RURAL: CAMPIÑA.

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO RÚSTICO con la categoría de COMÚN.

B. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

2. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

1. Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

La actuación pretendida no altera las condiciones de parcelación del inmueble.

2. Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

1E2F 2DC4 D2A3 F2D9 0699



1E2F2DC4D2A3F2D90699

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-05-2024

El artículo 21 de la LISTA preceptúa que son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. Asimismo, se consideran actuaciones ordinarias, entre otras, las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

Estas actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

El artículo 20 de la LISTA recoge que dichas actuaciones deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación, y no podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación.

Así pues, en cuanto a la compatibilidad, el artículo 8.243 de las Normas Urbanísticas establece que se consideran obras e instalaciones realizables en el suelo no urbanizable, en las condiciones que para cada zona del mismo se establecen en estas Normas, las precisas para la explotación agrícola, ganadera, forestal o cinegética del territorio.

Concretamente, el artículo 8.252 de las Normas Urbanísticas incluye dentro de la actividad agropecuaria la implantación de instalaciones de apoyo a la actividad agropecuaria. Igualmente, el artículo 8.277 de las Normas Urbanísticas recoge el uso pretendido entre los usos permitidos para el suelo que nos ocupa.

Con respecto a la no inducción de nuevos asentamientos, el artículo 8.250 de las Normas Urbanísticas considera que existe posibilidad de formación de núcleo de población, y por tanto se limitará la posibilidad de edificar, cuando concurren una o varias de las siguientes condiciones:

- a) La edificación pretendida tenga adscrita o vinculada una superficie inferior a la establecida en cada caso por las presentes Normas o esté situada a una distancia inferior a quinientos (500) metros del suelo urbano o urbanizable.
- b) La edificación pretendida se sitúe a una distancia inferior respecto a otras edificaciones preexistentes a la establecida en cada caso por las presentes Normas.
- c) La edificación pretendida se localice en el interior de cualquier circunferencia con un radio igual o menor a 500 metros, en la que existan cuatro o más edificaciones con una superficie construida cada una de ellas superior a los 100 m² construidos.

Por su parte, el artículo 24 del RGLISTA señala que inducen la formación de un nuevo asentamiento la agrupación de edificaciones cuando, en un círculo de 200 m de radio, existan al menos seis edificaciones o construcciones de uso residencial, industrial o terciario o diez edificaciones o construcciones de cualquier uso.

A estos efectos, no se considerarán las instalaciones desmontables de uso ganadero y agrícola, tales como los invernaderos, umbráculos, mangas o pajares, ni las pequeñas construcciones vinculadas a los usos ordinarios que tengan una superficie inferior a 10 m² y una altura inferior a 4 m. Los conjuntos edificatorios que formen parte de una actuación ordinaria o extraordinaria autorizada computarán como una única edificación, tomándose como referencia la edificación principal.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

1E2F 2DC4 D2A3 F2D9 0699

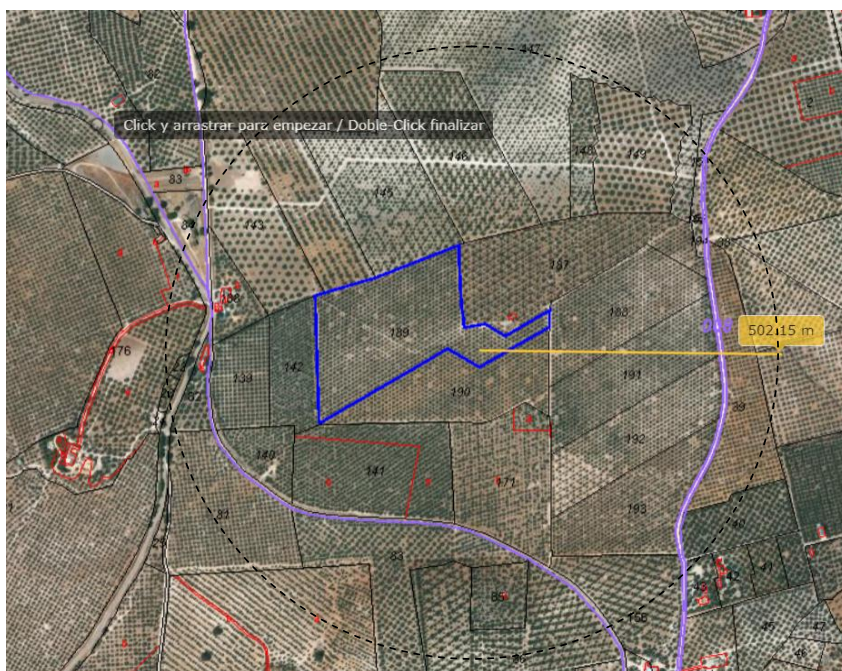


1E2F2DC4D2A3F2D90699

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-05-2024



Extracto de ortofoto
Fuente: Sede Electrónica de Catastro

A la vista de la distancia entre la edificación proyectada y su entorno, no existen más de cuatro edificaciones con una superficie construida cada una de ellas superior a los 100 m² construidos en el interior de cualquier circunferencia con un radio igual o menor a 500 metros, toda vez que tampoco existen en un círculo de 200 m de radio al menos seis edificaciones o construcciones de uso residencial, industrial o terciario o diez edificaciones o construcciones de cualquier uso.

Por tanto, la actuación pretendida no induce a la formación de un nuevo asentamiento.

En otro orden de cosas, el artículo 8.251 de las Normas Urbanísticas dispone que toda autorización en el suelo no urbanizable para la realización de una edificación deberá determinar la parcela vinculada a dicha edificación.

La capacidad edificatoria correspondiente a la parcela vinculada quedará agotada con la realización de la edificación autorizada, debiendo quedar este extremo recogido mediante inscripción en nota marginal en el Registro de la Propiedad. Todo ello, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de lo edificado que pudieran autorizarse para la misma actividad y sobre la misma parcela.

En ese sentido, deberá acudir al artículo 8.252 de las Normas Urbanísticas para determinar la parcela vinculada a la edificación.

Así pues, vista la edificabilidad de la nave y la superficie con la que cuenta la parcela, la parcela vinculada sería de 30.800 m², conforme con lo regulado en el citado artículo 8.252.

3. *Alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura, ocupación permitida, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.*



El artículo 8.252 de las Normas Urbanísticas regula una serie de condiciones que, para el caso de edificaciones de apoyo a la actividad agropecuaria, son las siguientes:

- a) Se separarán un mínimo de quince (15) metros de cualquier lindero.
- b) La altura de la edificación podrá ser de siete (7) metros con carácter general y de mayor altura de forma excepcional previo informe de los servicios técnicos municipales, si puntualmente la actividad lo requiere y no se produce un impacto visual destacable.
- c) La superficie máxima construida será de 0.5% de la superficie con un máximo de 500 m².
- d) La ocupación máxima no podrá superar el dos por ciento (2%) de la superficie de la finca donde se ubiquen.
- e) Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.
- f) Evacuación de residuales: Queda prohibido verter aguas no depuradas a regatos o cauces públicos. Las aguas residuales se conducirán a pozos drenantes, previa depuración por medio de fosas sépticas o plantas depuradoras o a canalizaciones de saneamiento en caso de que existan próximas a la implantación. Todo vertido industrial, ganadero o similar que contenga elementos de contaminación química no biodegradable, deberá contar con sistemas propios de depuración, previamente autorizados por los organismos competentes.

Por su parte, el artículo 28 del RGLISTA señala que son edificaciones necesarias para el normal funcionamiento de las actividades agrícolas y la explotación forestal, las casetas de aperos de labranza, las naves destinadas al almacenamiento de productos fitosanitarios y de maquinaria, así como las destinadas a las instalaciones que necesite la explotación, las infraestructuras de riego y otras de naturaleza similar.

Las actuaciones ordinarias deberán ser proporcionadas al uso que justifica su implantación y mantener, en lo esencial, las condiciones propias del suelo rústico. A estos efectos, podrán considerarse como actuación ordinaria cuando la superficie de las edificaciones no supere el dos por ciento de la superficie de la parcela donde se desarrolla la explotación.

La nave proyectada queda separada a más de 15 m de todos los linderos, posee una altura sobre de 7,00 m, cuenta con 154,00 m² de superficie construida ocupando un 0,3 % de la superficie de la finca. Asimismo, no se producen residuos de materias orgánicas, ni evacuación de aguas residuales. Por tanto, se cumplen todas las condiciones de implantación establecidas en el referido artículo 8.252.

4. Condiciones de Calidad e Higiene, de Seguridad de Dotaciones y Servicios de los edificios.

Según lo dispuesto en los artículos 7.62, 7.65 y 7.71 de las Normas Urbanísticas, se cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/06 y en vigor desde marzo de 2006, (en adelante, CTE) desarrolladas en el Documento Básico de Salubridad, de Ahorro de Energía y de Seguridad de Utilización y Accesibilidad y Seguridad en Caso de Incendio.

5. Condiciones de incidencia territorial.

El artículo 54 del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, relativo a las directrices para el mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje agrario, indica lo siguiente:

- Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones en suelo no urbanizable deberán considerar el contexto paisajístico en el que se integran contribuyendo al mantenimiento o mejora de la calidad del paisaje y de sus elementos característicos fundamentales constitutivos.



- Las actuaciones que puedan generar impacto visual negativo adoptarán, siempre que sea posible, medidas de ocultación o camuflaje para minimizar sus efectos. En este sentido, se procurará que las actuaciones sean proporcionadas a la dimensión y escala del paisaje impidiendo o fraccionando aquellas que por su volumen constituyen una presencia desproporcionada en el mismo.
- Se procurará evitar la localización de las edificaciones e instalaciones en lugares con alta exposición visual, tales como las partes centrales de los fondos de valle y los puntos focales respecto de carreteras y miradores, así como en las zonas de cumbreras para que sus siluetas en la línea del horizonte no alteren los perfiles naturales panorámicos del relieve.
- En los terrenos con pendiente igual o superior al 15% las plataformas no tendrán una superficie mayor de 250 m² para las viviendas agrarias ni de 1.000 m² para las restantes edificaciones. Las edificaciones se construirán con su eje más largo paralelo a las curvas de nivel y no ocuparán un frente de fachada superior a 30 m.
- Los aljibes, depósitos, albercas y balsas deberán estar integrados en el paisaje.
- Se procurará el mantenimiento de la diversidad del paisaje del olivar. Los bordes de los caminos, vías pecuarias y los linderos de las fincas conservarán los setos vivos, se protegerá la vegetación de ribera de los ríos y arroyos, enclaves forestales y herrizas.

Así las cosas, puede considerarse que las obras pretendidas se ajustan a las condiciones de incidencia territorial.

6. Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.

No es de aplicación al tratarse de suelo rústico.

7. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación con el control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:

- a) La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.

La documentación técnica se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.

- b) La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.

El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de ésta, tal y como se regula en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- c) La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.

Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.

- d) Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.



No resulta de aplicación.

3. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.

4. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

No es preceptiva la existencia de servicios urbanísticos al tratarse de suelo rústico.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.

Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

SEXTO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal fin, la documentación técnica incluye las siguientes coordenadas respecto de la edificación sobre la que se interviene:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
0	369012.28	4155012.86
1	369012.28	4155028.04
2	369022.49	4155028.04
3	369022.49	4155012.86

SÉPTIMO.- COSTE DE LAS OBRAS

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquella, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **21.701,43 €**.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

1E2F 2DC4 D2A3 F2D9 0699



1E2F2DC4D2A3F2D90699

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-05-2024

OCTAVO.- GESTIÓN DE RESIDUOS

De acuerdo con el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En ese sentido, el Estudio de Gestión de Residuos que acompaña a la solicitud de la licencia urbanística de obras indica que la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra serán **0,40 m³**.

Así pues, en defecto de Ordenanza municipal, el artículo 81 del citado Decreto establece que el importe de dicha fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material total de la obra, esto es **217,01 €**.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para la construcción de una nave agropecuaria sita en Polígono 4, Parcela 189, El Chaparral, 14940 (Cabra), puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente**:

- Documento justificativo del abono de la tasas correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **217,01 €**.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.



SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso, será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación con la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

CUARTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que, si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.



QUINTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de utilización mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico emitido al efecto por esta Secretaria General, con fecha 20-05-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a D. Víctor Manuel Redondo Caballero para la construcción de una nave agropecuaria, en el Polígono 4, Parcela 189, Paraje “El Chaparral”, de este término municipal, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de la regularización catastral deberá ponerse en contacto con el Departamento del Catastro de este Ayuntamiento.

4. SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 52 DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2024/12603).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. Ana Belén Güeto Córdoba, con [REDACTED], registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 2628, de fecha 22-05-2024, (expediente Gex 2024/12603), por el que solicita el cambio de titularidad del puesto nº 52 del mercado de abastos, del que actualmente figura como titular, a nombre de D^a Francisca Murillo Rodríguez, con [REDACTED]

Visto el informe del funcionario encargado del mercado de abastos, de fecha 22-05-2024, del siguiente tenor:

“NEGOCIADO: RENTAS Y EXACCIONES/PGC

ASUNTO: Cambio titularidad puesto 52 Mercado de abastos.

EXP/GEX: 2024/12603.

Recibida la solicitud con número de Registro de Entrada 02628 y fecha de 22/05/2024 para el cambio de titularidad del puesto número 52 del mercado de abastos perteneciente a Dña. ANA BELEN GÜETO CÓRDOBA a favor de Dña. FRANCISCA MURILLO RODRIGUEZ el funcionario municipal informa lo siguiente:



Se puede proceder al cambio de titularidad puesto que se encuentra al corriente de las tasas correspondientes del mercado de abastos, y según el artículo 9 del Reglamento Municipal del Mercado de Abastos.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER la titularidad del puesto nº 52 del Mercado de Abastos, que actualmente figura a nombre de D^a Ana Belén Güeto Córdoba, a nombre de D^a Francisca Murillo Rodríguez, con base en el informe técnico más arriba transcrito.

5. CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 2023/11747 (2), 2023/23901)

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

5.-1 CERTIFICACIÓN Nº 6 Y FACTURA DE LA OBRA "ORDENACIÓN DE SOLAR EN CALLE TINTE Nº20 DE CABRA (CÓRDOBA)" (GEX 2023/11747).

Vista la certificación nº 6 y factura de la obra "Ordenación de solar en calle Tinte nº20 de Cabra (Córdoba)", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L. con NIF B-14372866, (expediente GEX 2023/11747), por importe de VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (22.120,94€) IVA incluido.

◇◇◇◇

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 24 de mayo de 2024, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

5.-2 CERTIFICACIÓN Nº 7 Y FACTURA DE LA OBRA "ORDENACIÓN DE SOLAR EN CALLE TINTE Nº20 DE CABRA (CÓRDOBA)" (GEX 2023/11747).

Vista la certificación nº 7 y factura de la obra "Ordenación de solar en calle Tinte nº20 de Cabra (Córdoba)", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L. con NIF B-14372866, (expediente GEX 2023/11747), por importe de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (34.942,05€) IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 24 de mayo de 2024, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇◇◇◇

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

1E2F 2DC4 D2A3 F2D9 0699



1E2F2DC4D2A3F2D90699

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-05-2024

5.-3 CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FACTURA DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO JUNTO A PARADA DE AUTOBÚS EN HUERTAS BAJAS” (GEX 2023/23901).

Vista la certificación nº 1 y factura de la obra “Acondicionamiento de espacio junto a parada de autobús en Huertas Bajas”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Gregorio García Rey con NIF 26.971.515-J, expediente GEX 2023/23901), por importe de OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECIOCHO ÉNTIMOS DE EURO (8.916,18 €€) IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 24 de mayo de 2024, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos (10:55h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

1E2F 2DC4 D2A3 F2D9 0699



1E2F2DC4D2A3F2D90699

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-05-2024